

CT000013

de la Sociedad Conyugal produce respecto de los bienes de los cónyuges, una serie de efectos complejos, que afectan profundamente la esfera patrimonial, pero de muy diversa manera, uno de ellos es el presente trabajo: La Liquidación de la Sociedad Conyugal o Comunidad de Bienes, la forma de Distribución de los Bienes de los cónyuges y la Devolución de los aportados o adquiridos por ellos.

Por ser el matrimonio un vínculo creador entre los esposos de íntimas dependencias recíprocas, es claro que la situación patrimonial es de fundamental importancia, pero una vez disuelta la Sociedad Conyugal el todo o parte de los bienes de los cónyuges caen en indivisión y constituyen una verdadera comunidad activa y pasiva.

Las reformas últimas que ha tenido nuestro Código Civil, se proyecta a: la reducción o desaparición de las antiguas garantías concedidas tradicionalmente a la mujer; a ampliar la intervención de la autoridad judicial en la solución de los conflictos conyugales; y, a consecuencia de la emancipación jurídica de la mujer, del reconocimiento de su capacidad y

desaparición de la autoridad marital, se produce en el Derecho

completa de los regímenes matrimoniales.

DR. JOSE C. GARCIA FALCONI  
Ministro Fiscal de Pichincha

MANUAL DE PRACTICA PROCESAL CIVIL

# EL JUICIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

(Referente a la Legislación Ecuatoriana)

## SEGUNDA PARTE

Contiene: **Parte Teórica:** Los Gananciales.- Bienes que integran el Haber Absoluto, Relativo y los Propios de la Sociedad Conyugal.- Las Subrogaciones y las Recompensas.- La Oculación de Bienes.- Las Deudas Sociales y el Pasivo de la Sociedad.- **Parte Práctica:** Forma de probar que un bien es propio o es de la Sociedad Conyugal.- Ejemplos de Gananciales.- Modelos de Contratos de: Subrogación por Permuta, por Compra-venta, por Valores, de Exclusión de Bienes, de Liquidación de la Sociedad Conyugal.- Modelo de Juicio para reclamar la restitución de un bien propio.- **Jurisprudencia:** Dictada por la Excmo. Corte Suprema de Justicia, desde la Gaceta Judicial Serie Décima Primera N.º 1, a la Serie Décima Quinta N.º 15, del Prejuicio de Jurisprudencia Nros. 1, 2 y 3, etc.

PRIMERA EDICIÓN  
QUITO - ECUADOR  
1995

SEP 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AZUCA DISEÑO GRAFICO ADIGRA CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "AZUCA DISEÑO GRAFICO ADIGRA CIA. LTDA." aumentó su capital en S/ 4'300.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 24 de agosto de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N.º 95.1.1.1.2855 de 8 Set. 1995. El capital actual de S/ 5'000.000 está dividido en 5.000 participaciones de S/ 1.000.

Quito, 8 Set. 1995

Dra. Piedad Moncayo de Váscquez  
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

18/949

CIRCULA GRATIS CON DIARIO LA HORA